



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 482 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 1996, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 482 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Pablo Piñera Echenique.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante, doña María del Carmen Martínez Coloma;  
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;  
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;  
Revisor General Interino Subrogante, don Claudio Urrutia Cea;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de enero de 1996, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 479, celebrada el 31 de enero de 1996.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 479, celebrada el 31 de enero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

a) Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales:

Memorándum N° 4 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de enero de 1996 por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera sin acceso al Mercado Cambiario Formal, por la suma de US\$ 20.842.182,85, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

## b) Gerencia de División Internacional:

Memorándum N° 12 que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de enero de 1996, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

Memorándum N° 13 que contiene las autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, convenidos entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de enero de 1996, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 266 de fecha 6 de febrero de 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

482-01-960215 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 215.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión, haciendo notar que en esta ocasión trae 35 multas a las que el Consejo les aplicó una sanción de 5 U.T.M. mensuales y las que en definitiva corresponden a exportadores que no han dado cumplimiento de la obligación de informar sobre el destino de las divisas, dentro del plazo de 60 días desde su notificación, por lo que se les está aplicando una multa del 100% equivalente al no retorno de divisas.

Agrega que los exportadores al no informar, no estarían dando cumplimiento a la condición para la liberación de los retornos, no obstante, si eventualmente esos exportadores dieran cumplimiento a dicha obligación, se les dejaría sin efecto la multa del 100% y se les reemplazaría por una equivalente a la de información extemporánea de 5 U.T.M. mensuales. Añade que ése es el criterio que acordó la Comisión.

Ante una consulta del Presidente Subrogante acerca de si este criterio lo acordó la Comisión o el Consejo, el señor Rosenthal manifiesta que lo resolvió la Comisión y lo trae a ratificación del Consejo, explicando que lo que el Consejo acordó en su Sesión N° 458, celebrada el 26 de octubre de 1995, fue que cuando se notifica al exportador del incumplimiento de información sobre el destino de las divisas, se le notifica que ha quedado afecto a una multa de 5 U.T.M. y se le dice que si dentro de un plazo de 60 días no envía dicha información, la multa podrá ascender hasta el doble de la respectiva operación de exportación.

El señor Marshall manifiesta dudas respecto al porcentaje de la multa correspondiente a los casos enmarcados dentro de esta última situación.

El Presidente de la Comisión hace presente que el Acuerdo N° 458-01-951026 indica que la liberación de retorno queda condicionada al cumplimiento de la obligación de informar sobre el destino de las divisas, por lo tanto, si el exportador no informa, no estaría



## BANCO CENTRAL DE CHILE

liberado de la obligación de retornar y liquidar. Por lo anterior, se les está aplicando, en ese contexto, la misma multa que se aplicaba en el régimen antiguo cuando había obligación de retornar.

El señor Piñera alude a que antes se les cobraba el 100% y se les aplicaba un diferencial por tipo de cambio.

El señor Rosenthal aclara que se les aplicaba una multa del 100% de la operación y si posteriormente retornaban, se les dejaba sin efecto la multa y se les aplicaba el diferencial por la liquidación extemporánea y de ahí salía el equivalente que se cobraba por la eventual diferencia por tipo de cambio.

El señor Marshall ratifica los criterios para la aplicación de sanciones, no obstante observar que en el futuro habrá que estar atento al comportamiento de este proceso.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	000787-6		1-15145	333.-
	78892-8		1-15146	407.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	250023-4		1-15147	1.942.-
	57534-3		1-15148	2.785.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	276978-0		1-15149	71.787.-
	256208-6, 255410-5		1-15150	22.772.-
	25015-5		1-15151	4.200.-

mf  
+



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	277853-4		1-15152	2.050.-
	106273-K		1-15153	7.054.-
	248237-6, 249204-5		1-15154	10.300.-
	257604-4		1-15155	2.968.-
	109050-4		1-15156	6.900.-
	79807-6, 81479-9, 84981-9		1-15157	94.564.-
	255750-3, 256887-4		1-15158	23.028.-
	256140-3		1-15159	468.-
	82317-8		1-15160	1.791.-
	252101-0		1-15161	6.424.-
	63332-9		1-15162	18.987.-
	80350-9, 245421-6, 247604-K, 248358-5, 249465-K, 250766-2, 252878-3		1-15163	19.152.-
	282797-7, 255007-K		1-15164	22.564.-
	109614-6, 109689-8, 109690-1, 109701-0, 110686-9, 111005-K		1-15165	4.094.-
	255442-3		1-15166	17.093.-
	63488-9, 64065-K		1-15167	83.998.-
	245880-7, 245881-5, 250810-3		1-15168	3.840.-
	257352-5		1-15169	7.781.-
	105100-2, 105683-7, 110347-9		1-15170	2.733.-
	109356-2		1-15171	146.-
	105644-6		1-15172	1.998.-



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	261003-K		1-15173	2.400.-
	81775-5		1-15174	17.693.-
	111704-6, 111705-4		1-15175	3.520.-
	258975-8, 258974-K, 258973-1		1-15176	4.591.-
	257565-K		1-15177	2.925.-
	261723-9		1-15178	6.716.-
	80444-0		1-15179	10.000.-
	259186-8		1-15180	1.811.-
	246164-6, 246666-4, 246965-5, 247729-1, 248831-5, 248829-3, 248830-7, 250199-0, 250200-8, 250651-8, 255467-9, 258063-7		1-15181	12.595.-
	107296-4, 107294-8, 107295-6		1-15182	4.319.-
	246849-7, 247029-7, 253353-1, 258970-7, 259746-7		1-15183	19.535.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	106937-8		2-00025	5.-
	21696-5		2-00026	5.-
	80646-K, 85199-6		2-00027	10.-
	247031-9		2-00028	5.-

Mij  
f



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	86905-4		2-00029	5.-
	81377-6, 82606-1		2-00030	10.-
	256591-3		2-00031	5.-
	62508-1, 63158-8, 250692-5, 250822-7, 251422-7, 254055-4, 256185-3		2-00032	35.-
	280105-6		2-00033	5.-
	257794-6		2-00034	5.-
	282761-6		2-00035	5.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	250023-4		1-14634	11.844.-
	57534-3		1-14928	20.809.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	55320-K		1-14770	35.012.-
	216106-5		1-14287	36.040.-
	58697-3		1-14984	15.000.-
	210154-2		1-14449	677.-
	204602-9		1-14330	4.201.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	76673-3		1-13968	18.256.-
	82706-6		1-14161	16.571.-
	92837-7		1-14490	5.000.-
	244705-8		1-15099	765.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N° 1-14606 por la suma de US\$ 551.-, que le fuera aplicada anteriormente a por liquidación extemporánea de divisas, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 260594-K.

482-02-960215 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Presidente Subrogante

  
JORGE CARRASCO VASQUEZ  
Ministro de Fe (S)

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

COMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 52

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

**EMPRESA**

**CONCEPTO**

**MONTO US\$**

**PORMENORES**

Asistencia Técnica

US\$ 1.780.000,00

Para pagar a la firma " **Schlumberger Surencó S.A.**", de Panamá, asistencia técnica relacionada con los análisis geológicos, geofísicos y mediciones electrónicas en pozos petroleros, según contrato suscrito con Enap denominado " Servicios de perfilajes de Pozos para Enap-Magallanes ", durante el año 1996.

Prima de Seguros

US\$ 48.991,20

Para pagar a la firma " **Rollins Hudig Hall** ", de Holanda, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 por las naves : Luma, Lingüe y Laurel.

Mantenimiento de Software

US\$ 33.530,00

Para pagar a la firma " **Ameritech Library Services** ", de U.S.A., por concepto de mantenimiento del software Notis, por un período de un año, a contar del 01.10.95 hasta el 30.09.96.

**TOTAL**

**US\$ 1.862.521,20**  
 .....

**SERGIO VALENZUELA AEDO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE CAMBIOS**  
**INTERNACIONALES-SUBROGANTE**

**JORGE ROSENTHAL OYARZÚN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**



Asistencia Técnica  
AT-990

US\$ 1.780.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Schlumberger Surencó S.A.", de Panamá, asistencia técnica relacionada con los análisis geológicos, geofísicos y mediciones electrónicas en pozos petroleros, según contrato suscrito con Enap denominado " Servicios de perfilajes de Pozos para Enap-Magallanes", durante el año 1996.

No obstante lo anterior, la adquisición de las divisas solicitadas no podrá exceder del monto equivalente al 25% de la facturación que Mediciones Geolec de Chile Ltda., haga a la Empresa Nacional del Petróleo, Enap, deducido el impuesto adicional del 20%.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.


VALIDEZ: 31.01.1997.

Prima de Seguros

US\$ 48.991,20

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a "Rollins Hudig Hall ", de Holanda, prima de seguros de casco y maquinarias por las naves : Luma, Lingüe y Laurel, para el período que cubre desde 01.10.95 al 30.09.96.

Válidez: 18.03.96

- 
- ◆ Carta de petición.
  - ◆ Carpeta N° AT-990.
  - ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de
- ◆ Debit Note.
- ◆ Cover Note.

Dirección de  
Bibliotecas Archivos  
Museos.

Mantenimiento de  
Software

US\$ 33.530,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a "Ameritech Library Services ", de U.S.A, por concepto de mantenimiento del software Notis, por un período de un año, a contar de 01.10.95 hasta el 30.09.96.

Válidez: 18.03.96

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 168734 Bco.del Estado de Chile.

◆ Carta de Petición.

◆ Factura de Cobro.

◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.